

**RESOLUCION DE OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 172 -2025-
OAF-SISOL/MML**

San Isidro, 02 JUL. 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SISTEMA
METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL**

VISTOS:

El Memorándum N° 1005-2025-GSS-SISOL/MML de la Gerencia de Servicios de Salud; Informe N° 340-2025-UC-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Contabilidad; Memorándum N° 969-2025-OAF-SISOL/MML de la Oficina de Administración y Finanzas; Memorándum N° 1188-2025-OPP-SISOL/MML emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad de los artículo 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias con Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, se establece que el SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley; tienen como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en las modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, el literal i. del numeral 10.2 del artículo 10 de la directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: "Artículo 10.- Registro y documentación sustentadora del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos. 10.1 Para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como Viáticos, Transferencias Financieras, Caja Chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar de corresponder con los actos administrativos que lo sustente. 10.2 El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: (...) i. Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 156-2023-GG-SISOL/MML de fecha 31 de octubre de 2023, se aprobó la Directiva N° 03-2023-GG-SISOL/MML, que establece la Directiva para otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del personal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL;

Que, mediante Memorándum N° 1005-2025-GSS-SISOL/MML, La Gerencia de Servicios de Salud, solicita el reembolso de S/320.00 (Trescientos veinte con 00/100 Soles), correspondiente al reembolso de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Arequipa el 30 de abril de 2025, realizada por la Sra. Kyara Antuané Fajardo Palacios, acompañando a su solicitud los recibos, facturas que respaldarían la pretensión y la rendición de cuentas correspondiente;

Que, mediante Informe N° 340-2025-UC-OAF-SISOL/MML, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, informa que ha revisado los documentos de reembolso solicitado por la Gerencia de Servicios de Salud, correspondiente a la Sra. Sra. Kyara Antuané Fajardo Palacios, por lo que solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), para la atención del reembolso de viáticos solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 969-2025-OAF-SISOL/MML la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), para la atención del reembolso de viáticos requerido por la mencionada persona;

Que, mediante Memorándum N° 1188-2025-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación realizada emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2677 por el monto de S/320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), a favor de Kyara Antuané Fajardo Palacios, identificada con DNI N° 74243355, la misma que otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, con la visación de la Gerencia de Servicios de Salud, Unidad de contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el reembolso de viáticos de la Sra. Kyara Antuané Fajardo Palacios, identificada con DNI N° 74243355, por el monto de S/320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), por comisión de servicio en la ciudad de Arequipa el 30 de abril de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2.- Autorizar a la Unidades de Contabilidad y Tesorería a efectuar los registros y acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la presente resolución;

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al interesado y a los órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas